JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2.021)

REF: 47-058-40-89-001-2.017-00114 *EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de* ***BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. .*** *contra* ***LUIS ALBERTO VERGARA OCHOA.***

Se Procede a decidir lo que en derecho corresponda, en relación con la liquidación Adicional del Crédito, que presente el abogado de la parte demandante Dr. SAUL OLIVEROS ULLOQUE.

El abogado ejecutante presentó Liquidación Adicional del Crédito, en Secretaría de le dio el traslado que ordena la ley, la parte demandada guardó silencio.

Este Despacho Judicial aprecia que las sumatorias de la Liquidación no coinciden con lo que presenta, y milita en las anteriores aprobadas, ignorando el Despacho si son abonos que se han hecho, razón por la cual se devuelve a Secretaría a efectos de que el abogado aclare para proceder de conformidad.

Vuelva a Secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ